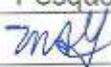
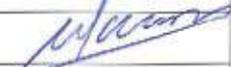
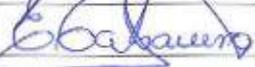


	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b> <b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
		<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009

	Elaborado por:	Revisado por:	Propuesto por:	Aprobado por:
	Gina Clarissa Casas Velásquez División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola	María Estela Ayala Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	Miguel Gallo Seminario Presidencia del Consejo Directivo	Consejo Directivo Acuerdo N° <b>053- 018</b> <b>2009-ITP/CD</b> 20.10.09
Firma				
Fecha	15.10.09	16.10.09	20.10.09	
	Marcelina Leyton Gordillo División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuicola	Roy Silva Álamo División de Normatividad y Auditoría Sanitaria	Juan Neira Granda Dirección Ejecutiva del ITP	
Firma				
Fecha	15.10.09	16.10.09	16.10.09	
	Alfredo Casado División de Certificación Pesquera	Enrique Caballero Elcorrobarrutia Oficina de Asesoría Jurídica		
Firma				
Fecha	15.10.09	16.10.09		

	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	<b>PR-SANIPES/DCP-02</b> Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 2 de 27

### TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción.
7. Formatos.
8. Anexos.
9. Control de Cambios.



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	División de Certificaciones Pesqueras PR-SANIPES/DCP-02	
		Revisión: 00 Fecha: Octubre 2009	Página: 3 de 27

## 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones para la Certificación Oficial Sanitaria de las exportaciones/importaciones de animales acuáticos vivos: peces ornamentales, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - en adelante SANIPES.

## 2. ALCANCE

Aplicable a todas las actividades relacionadas con el proceso de Certificación Oficial Sanitaria para la exportación e importación de animales acuáticos vivos: peces ornamentales, provenientes de centros acuícolas a nivel nacional y/o importados, registrados por el SANIPES

## 3. REFERENCIAS

- 3.1 Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES
- 3.2 Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, Aprueba Reglamento de Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- 3.3 Decreto ley N° 25977, Ley general de Pesca.
- 3.4 Decreto Supremo N° 012-2001-PE Reglamento de la Ley General de Pesca.
- 3.5 RM N° 426-2003-PRODUCE, Que suspende la eficacia del numeral 4.11 del Artículo 4° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.
- 3.6 DS N° 040-2001-PE, Aprueban Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.7 RM N° 147-2001-PE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.
- 3.8 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (The Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora).
- 3.9 Decreto Supremo N° 030-2001-PE, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2009-PRODUCE Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del ITP, que aprueba los requisitos y derechos de trámite de los procedimientos y de los servicios del ITP.
- 3.11 Reglamento (CE) N° 1251/2008 de la Comisión, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del consejo en lo referente a las condiciones y los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras.
- 3.12 Reglamento (CE) N° 1250/2008 de la Comisión, por el que se modifica el reglamento (CE) N° 2074/2005, en lo relativo a los requisitos de certificación



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 4 de 27

para la importación de productos de la pesca, moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos destinados al consumo humano.

- 3.13 La decisión 2008/946/CE de la Comisión, de 12 de diciembre del 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo que respecta a los requisitos de cuarentena de los animales de acuicultura.
- 3.14 Código Sanitario para los Animales Acuáticos (2008), de la OIE. Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos (2006), de la OIE. Actualizado al 16 de Abril del 2008.
- 3.15 Directiva 2006/88/CE, relativa a los requisitos zoonosarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.
- 3.16 PR-DICS/CP-01: Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad de los recursos y productos pesqueros y acuícola.
- 3.17 PR-DSANIPES/CSMAA-02: Programa de control de residuos de medicamentos veterinarios y sustancias prohibidas y plaguicidas en la acuicultura

#### 4.

##### 4.1. ABREVIATURAS

EA	:	Entidad de Apoyo
SANIPES	:	Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera
DCP	:	División de Certificaciones Pesqueras
DCSMAA	:	División de Control Sanitario del Medio Ambiente
DNAS	:	División de Normatividad y Auditoria Sanitaria Acuicola
ITP	:	Instituto Tecnológico Pesquero del Perú
TD	:	Trámite Documentario



##### 4.2 DEFINICIONES

- ✓ **Acuario**, establecimiento destinado al acopio, crianza, estabulación y venta mayorista o minorista de recursos hidrobiológicos ornamentales.
- ✓ **Agente patógeno**, designa a un microorganismo que provoca o que contribuye al desarrollo de las enfermedades que pueden afectar la salud de personas y animales.
- ✓ **Animales acuáticos**, designa los peces, moluscos y crustáceos, en cualquiera de sus fases de desarrollo, procedentes de centros de producción acuícola o recolectados en el medio ambiente natural y destinado a la cría, a la repoblación o al consumo humano.



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 5 de 27

- ✓ **Autoridad Competente**, el ITP a través del SANIPES es la Autoridad de Sanidad Pesquera a Nivel Nacional, y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en las actividades pesqueras y acuícolas.
- ✓ **Buenas Prácticas Acuícolas**, Conjunto de prácticas adecuadas de higiene, cuya observancia asegura la calidad sanitaria de las especies vivas. Son programas adoptados por cada establecimiento, para dar seguridad sanitaria a los especímenes que alojan y comercializan a través de medidas que prevengan cualquier fuente potencial de contaminación.
- ✓ **Centro de Producción Acuícola**, es la instalación donde se realizan las actividades de cultivo o crianza de animales acuáticos (peces, moluscos o crustáceos), abarcando su ciclo biológico completo o parcial.
- ✓ **Certificado de Internamiento de Animales Acuáticos vivos**, documento oficial que emite SANIPES-ITP, el cual permite el ingreso al país, de animales acuáticos vivos, cuyo traslado o comercio puede realizarse hasta la emisión del certificado de importación.
- ✓ **Certificado Oficial Sanitario de Animales Acuáticos vivos**, documento oficial emitido en forma exclusiva y excluyente por la Autoridad Competente del SANIPES-ITP.
- ✓ **Certificado de Importación de Animales Acuáticos vivos**, documento oficial emitido por SANIPES-ITP para la certificación sanitaria de animales acuáticos vivos, que fueron ingresados al país mediante un certificado de internamiento. Este certificado permite la comercialización del producto.
- ✓ **Certificado de Salud del Profesional Habilitado**, es el certificado emitido por el profesional competente, en el cual se hace constar el estado de salud de los animales acuáticos y se declara que los mismos proceden de un lugar sometido a vigilancia sanitaria.
- ✓ **Cuarentena**, Designa la medida que consiste en mantener a un grupo de animales acuáticos vivos aislados, sin ningún contacto directo o indirecto con otros especímenes acuáticos o medios acuáticos, para someterlos a observación durante un período de tiempo determinado y si es necesario, una prueba de diagnóstico es realizada para determinar la presencia de enfermedades listadas en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, de la OIE.
- ✓ **Enfermedad de declaración obligatoria**, son las enfermedades de alto riesgo transmisibles que se consideran importantes del punto de vista socioeconómico y/o de salud pública y que tienen repercusiones en el comercio internacional de animales acuáticos. Estas enfermedades son de declaración obligatoria a la OIE, la cual mantiene un listado de estas, en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos.



	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	División de Certificaciones Pesqueras	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES	PR-SANIPES/DCP-02	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009
			Página: 6 de 27

- ✓ **Especie portadora**, Para efecto de este procedimiento, se designa a la especie de animal acuático distinta a las especies sensible mencionadas en la parte II del anexo IV de la Directiva 2006/88/CE, que debido a datos científicos o a la experiencia práctica, demuestren que pueden ser causantes de la transmisión de una enfermedad específica, de las listadas en el Código Sanitario de Animales Acuáticos, de la OIE. El listado de estas especies figura en el Anexo I del Reglamento N° 1251/2008 de la Comisión.
- ✓ **Especie sensible**, Para efecto de este procedimiento, se designa a la especie de animal acuático en la cual se ha determinado alguna de las enfermedades de Declaración Obligatoria, listada en el Código Sanitario de Animales Acuáticos de la OIE. Las especies sensibles a dichas enfermedades figuran también en la parte II del anexo IV de la Directiva 2006/88/CE.
- ✓ **Inspección Sanitaria**, es el examen *in situ* del estado sanitario de animales acuáticos vivos, instalaciones de producción, cultivo o procesamiento. Las cuales son realizadas por inspectores debidamente acreditados por el SANIPES.
- ✓ **Instalación ornamental cerrada**, Instalación de animales, centros de jardinería, estanques de jardines, acuarios comerciales o establecimientos de mayoristas que mantengan animales acuáticos vivos ornamentales:
  - Sin ningún contacto directo con aguas naturales del lugar.
  - Que estén equipados con un sistema de tratamiento de efluentes que reduzca a un nivel aceptable el riesgo de transmisión de enfermedades a las aguas naturales;
- ✓ **Instalación ornamental abierta**, instalaciones ornamentales distintas de las instalaciones ornamentales cerradas.
- ✓ **OIE**: Organización Mundial de Sanidad Animal, es la organización intergubernamental encargada de mejorar la sanidad animal en el mundo, que desempeña su cometido bajo la autoridad y el control de una Asamblea mundial de delegados designados por los Gobiernos de todos los Países Miembros.
- ✓ **Oxigenación**, Proceso en el cual se realiza el agregado de oxígeno de las bolsas o empaques que contienen a los animales acuáticos vivos a exportar.
- ✓ **País exportador**, designa un país desde el que se envían a otro país, animales acuáticos vivos, productos para animales acuáticos, productos biológicos o material patológico.



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 7 de 27

- ✓ País importador, designa el país de destino final de un envío de animales acuáticos, productos para animales acuáticos, productos biológicos o material patológico.
- ✓ Repoblación, liberación de animales de la acuicultura en el medio natural.

## 5. RESPONSABILIDADES

- **Consejo Directivo: (CD)**, es el órgano responsable de aprobar la emisión y actualización del presente procedimiento y autorizar su publicación en la página Web de ITP.
- **Dirección Ejecutiva: (DE)**, es el órgano responsable de autorizar y alcanzar el procedimiento al CD para su aprobación y modificación.
- **Dirección del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera: (SANIPES)**, es el órgano responsable a través de la DNAS de la revisión, actualización y de hacer cumplir el presente procedimiento, así como de proponerlo a la DE para su autorización.
- **Jefe de Certificaciones Pesqueras: (JCP)**, es el funcionario responsable de hacer cumplir este procedimiento en el ámbito de su competencia funcional.
- **Jefe de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuícola: (JCSMAA)**, es el funcionario responsable de hacer cumplir este procedimiento en el ámbito de su competencia funcional.
- **Inspector del SANIPES/ITP**, es el responsable asignado para la ejecución y cumplimiento del presente procedimiento.



## 6. DESCRIPCIÓN

### 6.1 Procedimiento para la certificación de exportación

#### I. De la Presentación del Expediente:

- 6.1.1 Los operadores, deben solicitar la Certificación Oficial Sanitaria de animales acuáticos vivos para su exportación vía correo electrónico o en físico, presentando los siguientes documentos:
- a. Solicitud de Certificación Oficial Sanitaria, dirigida al Director del SANIPES (Según formato: F01-SANIPES/DCP-PR-002).
  - b. Declaración Jurada de veracidad de documentos e información, (Según formato: F02-SANIPES/DCP-PR-02).

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 8 de 27

- c. Lista de embarque de las especies a exportar, indicando nombre común y científico.
- d. Certificado de Salud, emitido por el Profesional Habilitado, que certifique el lote, como libre de enfermedades de declaración obligatoria, de la OIE (Anexo 1). Original o legalizado.
- e. Copia de Certificado de Procedencia.
- f. Copia de la factura.
- g. Comprobante de pago por derecho de tramite de acuerdo al TUPA (ITEM 22)

**6.1.2** Para la validez del Certificado de Salud el Profesional competente que certifique el lote a exportar debe:

- Estar habilitado en el Colegio Médico Veterinario del Perú.
- Demostrar competencia técnica en el diagnóstico de enfermedades de animales acuáticos.
- Poseer conocimientos actualizados en técnicas de diagnóstico.

**6.1.3** Los Centros de Producción Acuícolas deben estar en el Listado del Programa de Control de Sanidad de Animales Acuáticos del SANIPES.

**6.1.4** La solicitud de Certificado Oficial Sanitario debe ser cursado con un mínimo de dos días hábiles antes de la fecha de embarque de los peces ornamentales.

## II. De la Evaluación del Expediente

**6.1.5** Cuando los documentos son presentados en físico, son entregados en la oficina de TD, quien adjunta al expediente, el Formato F04-SANIPES/DCP-PR-02, "Formato de Evaluación de Expedientes en TD", para la verificación de la documentación presentada. Posteriormente el expediente es enviado a la DCP.

**6.1.6** En el caso de que la documentación se envíe vía correo electrónico, la solicitud es dirigida al correo electrónico institucional del JCP con copia al del inspector, encargado de filial descentralizada del ITP/SANIPES, cuya ubicación corresponda al lugar de origen de los peces ornamentales a exportar.

**6.1.7** El Evaluador de la DCP asignado, adjunta al expediente el Formato F05-SANIPES/DCP-PR-02 y el Acta de conformidad según Formato F06-SANIPES/DCP-PR-02, alcanzado por el inspector del ITP/SANIPES, y verifica si la documentación remitida es conforme y se ajusta a lo declarado en la solicitud presentada por el interesado.

**6.1.8** Si encuentra todo conforme, firma el formato de evaluación y entrega al digitador de la DCP para que elabore el borrador del certificado de exportación. En caso de verificar discrepancia en la documentación presentada, notifica vía electrónica al Solicitante e inspector del ITP/SANIPES, para la subsanación respectiva.



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	PR-SANIPES/DCP-02 Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 9 de 27

6.1.9 Una vez digitado el borrador de certificado este es alcanzado al evaluador de la DCP para su revisión.

### III. De las inspecciones

6.1.10 El inspector realizará una primera inspección para dar conformidad de la documentación presentada y de lista de peces a exportar en un plazo no mayor de 24 horas de recibida la solicitud. La verificación e inspección es realizada previa coordinación de la fecha y hora con el inspector de turno.

6.1.11 Durante la primera inspección el inspector verificará:

- El cumplimiento del Programa de Buenas Practicas Acuícolas, de Higiene y Saneamiento y de Aseguramiento de la Calidad
- Que la(s) especie(s) y cantidad, sean los declarados
- El cumplimiento del periodo de cuarentena:

La cuarentena, para el caso de peces ornamentales, varía desde 04 a 45 días, dependiendo de la especie cultivada y del estado en el cual haya ingresado al centro de cultivo.

Asimismo, cabe mencionar que reglamentaciones internacionales establecen periodos de cuarentena para la importación de peces ornamentales, lo cual debe ser cumplido por el exportador de peces ornamentales en el país.

6.1.12 Una vez concluida la primera inspección y previa conformidad de la misma, el inspector emitirá el acta de inspección sanitaria, según formato F06-SANIPES/DCP-PR-02 por duplicado, la cual es firmada por el representante legal de la empresa solicitante, entregándosele copia del acta emitida.

6.1.13 En caso sea necesario, el inspector tomará muestras de cada embarque para análisis de laboratorio (EA y/o Laboratorio del ITP). Los gastos de análisis correrán por cuenta de la empresa exportadora.

6.1.14 En el caso de que los animales acuáticos vivos a exportar, necesiten oxigenación u otro acondicionamiento, o realicen escala en otra ciudad antes de ser exportadas, se hará la inspección correspondiente en coordinación con la filial involucrada, para que se realice una segunda inspección, previa a la salida del país, la cual puede darse en el lugar de producción, crianza, acopio o centro de aduanas.

6.1.15 La inspección el día del embarque, para su exportación se considera desde el centro de producción hasta el momento en que aduanas recibe el lote a exportar.

6.1.16 Durante la inspección el inspector verificará:

- El cumplimiento del Programa de Buenas Practicas Acuícolas, de Higiene y Saneamiento y de Aseguramiento de la Calidad
- Que la(s) especie(s) y cantidad, sean los declarados
- Que el empaque y acondicionamiento que realice sea seguro y adecuado
- Que el último empaque presente los siguientes datos de rotulado:
  - Nombre del establecimiento exportador



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 10 de 27

- País de origen
- Región de origen
- Lugar de origen: Nombre y dirección
- Lugar de carga: dirección
- Nombre del establecimiento importador
- N° de especímenes
- Peso neto
- País destino

a) Para el caso, de exportaciones de animales acuáticos ornamentales, destinados a instalaciones ornamentales cerradas en los países miembros de la Comunidad Europea, debe colocarse la siguiente declaración:

**“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) ornamentales, destinados a instalaciones ornamentales cerradas en la Comunidad”**

○ **“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) (ornamentales) (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA), destinados a cuarentena en la Comunidad”**

b) Para el caso, de exportaciones de animales acuáticos destinados a la cría y la reinstalación, a pesquerías de suelta y captura, a instalaciones ornamentales abiertas y a la repoblación en la Comunidad Europea, debe colocarse la siguiente declaración:

**“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) (silvestres) (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA), destinados a la cría en la Comunidad”**

○ **“Moluscos (silvestres) (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA), destinados a la reinstalación en la Comunidad”**

○ **“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) (silvestres) (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA), destinados a pesquería de suelta y captura en la Comunidad”**

○ **“Peces ornamentales, Moluscos ornamentales o Crustáceos ornamentales (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) (silvestres) (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA), destinados a instalaciones ornamentales abiertas en la Comunidad”**

○ **“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) destinados a la repoblación en la Comunidad”**

○ **“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) (silvestres) (COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA), destinados a cuarentena en la Comunidad”**



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	PR-SANIPES/DCP-02  Página: 11 de 27

- c) Para el caso, de exportaciones de animales acuáticos a otros países, debe colocarse la siguiente declaración:

**“Peces, Moluscos o Crustáceos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA) ornamentales, destinados a instalaciones ornamentales cerradas en (INDICAR EL PAÍS QUE CORRESPONDA)”**

- 6.1.17 Una vez entregada la carga en el puesto de ADUANAS, el inspector deberá llenar el acta de inspección sanitaria según formato F07-SANIPES/DCP-PR-02, por duplicado, la cual es firmada por el representante legal de la empresa solicitante, entregándosele copia del acta emitida.

#### IV. De la Emisión y Entrega del Certificado Oficial Sanitario

- 6.1.18 El Certificado Oficial Sanitario para exportación es expedido según modelo del país de destino o en el caso de no existir esta exigencia, se adoptará el modelo establecido por la OIE.
- 6.1.19 El Certificado Oficial Sanitario es entregado al representante del Centro de Producción Acuícola, previa conformidad de la calidad sanitaria de los animales acuáticos vivos a exportar, quedando culminada la inspección.

### 6.2 Procedimiento para la importación

#### I. De la Presentación del Expediente:

- 6.2.1 Los Centros de Producción Acuícolas deben estar en el Listado del Programa de Control de Sanidad de Animales Acuáticos del SANIPES.
- 6.2.2 La solicitud de Certificado Oficial Sanitario debe ser cursado con un mínimo de dos días hábiles antes de la fecha de llegada de la carga al país.
- 6.2.3 Los operadores, deben solicitar la certificación oficial sanitaria de animales acuáticos vivos para su importación vía correo electrónico o en físico, presentando los siguientes documentos:
- Solicitud del certificado de internamiento temporal, dirigida al Director del SANIPES, según formato F03-SANIPES/DCP-PR-02.
  - Declaración Jurada de veracidad de documentos e información, (Según formato: F02-SANIPES/DCP-PR-02).
  - Certificado Oficial Sanitario del país de origen, en el cual se indique el periodo de cuarentena realizado para las especies importadas, así como la descripción de que las especies a importar se encuentran “libres de las enfermedades listadas en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE”.



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 12 de 27

- d. Fotocopia de la factura comercial
- e. Lista de embarque
- f. Comprobante de pago por derecho de tramite de acuerdo al TUPA (ITEM 22)

6.2.4 En caso se designe un representante legal para la importación, debe ser acreditado por la empresa a quien representa.

## II. De la Evaluación del Expediente

6.2.5 Cuando los documentos son presentados en físico, son entregados en la oficina de TD, quien adjunta al expediente, el Formato F04-SANIPES/DCP-PR-02, "Formato de Evaluación de Expedientes en TD", para la verificación de la documentación presentada. Posteriormente el expediente es enviado a la DCP.

6.2.6 En el caso de que la documentación se envíe, vía correo electrónico, la solicitud es dirigida al correo electrónico institucional del JCP con copia al del inspector, encargado de filial descentralizada del ITP/SANIPES, cuya ubicación corresponda al lugar de destino de los peces ornamentales a importar.

6.2.7 El Evaluador de la DCP asignado adjunta al expediente el Formato F05-SANIPES/DCP-PR-02, "Formato de Evaluación de Expedientes en DCP" y verifica si la documentación remitida es conforme y se ajusta a lo declarado en la solicitud presentada por el interesado.

6.2.8 Si encuentra todo conforme, firma el formato de evaluación y entrega al digitador de la DCP para que elabore el borrador del certificado de internamiento. En caso de verificar discrepancia en la documentación presentada, notifica vía electrónica al Solicitante e inspector del ITP/SANIPES, para la subsanación respectiva.

6.2.9 Una vez digitado el borrador de certificado este es alcanzado al evaluador de la DCP para su revisión.

## III. De la Inspección

6.2.10 La inspección es realizada en la frontera o en el aeropuerto, previa coordinación de la fecha y hora con el inspector de turno.

6.2.11 Durante la inspección, el inspector verificará:

- La documentación presentada.
- Cumplimiento del Programa de Buenas Prácticas Acuícolas, de Higiene y Saneamiento y de Aseguramiento de la Calidad.
- La conformidad de especies y cantidades declaradas.
- Capacidad de estabulación de peces importados en el establecimiento declarado como instalación de cuarentena.

6.2.12 En caso sea necesario, el inspector tomará muestras de cada embarque para análisis de laboratorio (EA y/o Laboratorio del ITP). Los gastos de análisis correrán por cuenta de la empresa exportadora.

6.2.13 El inspector deberá llenar el Acta Inspección Sanitaria según formato F08-SANIPES/DCP-PR-02, por duplicado y entregará la copia del acta al

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 13 de 27

representante legal previa firma de conformidad. Al mismo tiempo se entrega el Certificado de Internamiento indicando que los animales acuáticos vivos importados, estarán en cuarentena en el centro de producción acuícola de responsabilidad del importador, en condiciones definidas y por un periodo de tiempo establecido caso a caso por el SANIPES, hasta verificar la sanidad de los animales acuáticos vivos importados. El periodo de cuarentena mínimo para peces ornamentales importados será de 07 días.

- 6.2.14 Una vez cumplido el periodo de cuarentena, el inspector realiza una segunda inspección al centro acuícola, para determinar la sanidad de los animales acuáticos vivos importados y se emite una segunda Acta de Inspección Sanitaria, según formato: F08-SANIPES/DCP-PR-02.
- 6.2.15 En el acta de inspección se indicará si los animales acuáticos vivos cumplen las condiciones sanitarias adecuadas para su movilización dentro del país. Luego de levantar la cuarentena se expedirá el Certificado Sanitario correspondiente.

#### IV. De la Emisión y Entrega del Certificado Sanitario

- 6.2.16 El Certificado Sanitario para Importación es expedido según Procedimiento: PR-DICS/CP-01.
- 6.2.17 El Certificado Oficial Sanitario es entregado al representante del Centro de Producción Acuícola, previa conformidad de la calidad sanitaria de los animales acuáticos vivos importados, quedando culminada la inspección.

### 7. FORMATOS

- F01-DSANIPES/CP-PR-06: Modelo de solicitud de Certificado Oficial Sanitario para la exportación de animales acuáticos vivos.
- F02-DSANIPES/CP-PR-06: Modelo de Declaración Jurada de veracidad de documentos e información presentada, para la solicitud de Certificado Oficial Sanitario para la exportación/importación de animales acuáticos vivos.
- F03-DSANIPES/CP-PR-06: Modelo de solicitud de Certificado Oficial Sanitario para la importación de Animales Acuáticos Vivos.
- F04-DSANIPES/CP-PR-06: Evaluación de Expediente en TD: Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos vivos: peces ornamentales
- F05-DSANIPES/CP-PR-06: Evaluación de Expediente en DCP: Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos vivos: peces ornamentales
- F06-DSANIPES/CP-PR-06: Acta de Inspección de Conformidad de Lista de Embarque y del cumplimiento del periodo



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		PR-SANIPES/DCP-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 14 de 27

de cuarentena de Animales Acuáticos Vivos, para su exportación y Certificación Oficial Sanitaria.

- F07-DSANIPES/CP-PR-06: Acta de Inspección Sanitaria de animales acuáticos vivos, para su exportación y Certificación Oficial Sanitaria.
- F08-DSANIPES/CP-PR-06: Acta de Inspección Sanitaria de animales acuáticos vivos para su importación y Certificación Oficial Sanitaria.

### 8. ANEXOS

- Anexo 01. Listado de enfermedades de declaración obligatoria de la OIE, para animales acuáticos vivos: Peces
- Anexo 02. Listado de especies sensibles a las enfermedades listadas por la OIE, en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos: Peces
- Anexo 03. Listado de posibles especies portadoras de las enfermedades listadas por la OIE, en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos.

### 9. CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL	REVISIÓN ANTERIOR	REVISION ACTUALIZADA
1-9	PR-DSANIPES/CP-06 Rev. 00 "CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIO DE ESPECIES VIVAS: PECES ORNAMENTALES Total Paginas:10	PR-SANIPES/DCP-02 Revisión 01-Octubre 2009 "CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES Total De paginas : 27



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		PR-SANIPES/DCP-02	
<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 15 de 27

FORMULARIO N° 1

F01-SANIPES/DCP-PR-02

Revisión 00/Octubre 2009

**MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO OFICIAL SANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS**

Encabezado o logotipo del solicitante

Lugar y Fecha

Señor:

**NOMBRE DEL DIRECTOR (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ**  
**SANIPES**  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

Referencia : Procedimiento: Certificación Oficial Sanitaria de animales acuáticos vivos  
 Asunto : Solicitud de Certificado Oficial Sanitario para la exportación de animales acuáticos vivos.

De nuestra consideración:

El que suscribe, ....., identificado con DNI N°. ...., representante legal de .....(ENTIDAD SOLICITANTE), con RUC N° ....., con autorización de funcionamiento R.D. N° ..... y ubicado en ....., se presenta ante usted con la finalidad de solicitar la emisión del Certificado Oficial Sanitario para la exportación de animales acuáticos vivos, el cual debe ser emitido en el idioma ..... (ESPECIFICAR IDIOMA DE EMISIÓN). Para lo cual, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Cliente	
Dirección	
Teléfono	
País de Destino	
Fecha de embarque	
Número total de cajas	
Número total de especímenes (unidades)	
Peso bruto (Kg.)	
Razón Social de la agencia de carga	
Razón Social de la empresa de transporte	
AWB/.	
Entry BIP in EU	

Asimismo, solicitamos que la inspección se efectúe el día ..... a horas ....., hora en que se dará inicio al empaque de los especímenes a exportar en nuestras instalaciones. Además, indicamos que la carga será oxigenada en las instalaciones de..... (INDICAR LUGAR y ciudad)....., por lo cual solicitamos que la inspección se realice el día de .....a horas .....a la cual se dará inicio a la reoxigenación de los especímenes a exportar. (COLOCAR ESTE PARRAFO CUANDO PROCEDA)

.....  
 Representante del establecimiento  
 (Firma y sello)

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		PR-SANIPES/DCP-02	
<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 16 de 27

FORMULARIO N° 2

F02-SANIPES/DCP-PR-02

Revisión 00/Octubre 2009

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, PRESENTADA PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN/IMPORTACIÓN DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS**

Encabezado o logotipo del solicitante

Lugar y Fecha

Señor:

**NOMBRE DEL DIRECTOR (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ**

**SANIPES**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ**

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe, ....., identificado con DNI N°. ...., representante legal de .....(entidad solicitante), con RUC N° ....., con autorización de funcionamiento R.D. N° ..... y ubicado en. ...., **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Que las especies detalladas en la lista de embarque no tienen restricción de extracción y/o comercialización.
2. Que las especies detalladas en la lista de embarque NO SON especies sensibles y/o portadoras (Anexo 2) de las enfermedades de Declaración Obligatoria listadas por la OIE, en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA).
3. Que las especies detalladas en la lista de embarque SON especies sensibles y/o portadoras (Anexo 2) de las enfermedades de Declaración Obligatoria listadas por la OIE, en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos (COLOCAR LO QUE CORRESPONDA).
4. Que las especies detalladas en la lista de embarque no son animales acuáticos vivos modificados genéticamente (COLOCAR ESTE NUMERAL CUANDO PROCEDA).
5. Que las especies detalladas en la lista de embarque son animales acuáticos vivos modificados genéticamente (COLOCAR ESTE NUMERAL CUANDO PROCEDA)
6. Que las especies exportadas serán destinadas a una instalación acuícola cerrada (COLOCAR ESTE NUMERAL CUANDO PROCEDA)
7. Que las especies exportadas serán destinadas a una instalación acuícola abierta (COLOCAR ESTE NUMERAL CUANDO PROCEDA).
8. Que las especies exportadas han recibido un periodo de ..... (INDICAR NÚMERO DE DÍAS) días de cuarentena.
9. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente solicitud.

.....  
Firma y Rúbrica del Representante del establecimiento

Adjuntamos:

- Lista de embarque de especímenes a exportar.
- Fotocopia de la Factura Comercial.
- Fotocopia del Certificado de Procedencia (Para exportación de peces ornamentales)
- Certificado de Salud emitido por el Profesional Habilitado. Original o copia legalizada. (Para exportación de peces ornamentales)
- Certificado Oficial Sanitario del país de origen (Para importación de peces ornamentales)
- Recibo de pago por concepto de Inspección y de emisión de Certificado Sanitario

**CONFIDENCIAL:** Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		PR-SANIPES/DCP-02	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 17 de 27

**FORMULARIO N° 3**

F03-SANIPES/DCP-PR-02

Revisión 00/ Octubre 2009

**MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO OFICIAL SANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS**

Encabezado o logotipo del solicitante

Lugar y Fecha

Señor:

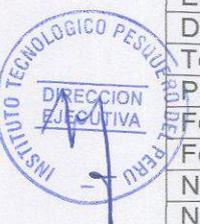
**NOMBRE DEL DIRECTOR (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ**  
**SANIPES**  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

Referencia : Procedimiento de Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos vivos.

Asunto : Solicitud de Certificado Oficial Sanitario para la importación de Animales Acuáticos vivos.

De nuestra consideración:

El que suscribe, ....., identificado con DNI N° ....., representante legal de .....(ENTIDAD SOLICITANTE), con RUC N° ....., con autorización de funcionamiento R.D. N° ..... y ubicado en ....., se presenta ante usted con la finalidad de solicitar la emisión del Certificado Oficial Sanitario para la importación de .....(INDICAR LA ESPECIE QUE CORRESPONDA). Para lo cual, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Empresa exportadora	
Dirección	
Teléfono	
País o lugar de origen	
Fecha de embarque del lugar de origen	
Fecha de llegada a territorio nacional	
Número de factura	
Número total de .....(indicar la especie que corresponda) (unidades)	
Razón Social de la Agencia de Carga	
Razón Social de la Empresa de Transporte	
AWB/.	

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que los peces que conforman el embarque, a su llegada al territorio nacional, serán alojados en .....(INDICAR NOMBRE DE LA INSTALACIÓN Y LA UBICACIÓN), para ser puestos en Cuarentena durante el período que el ITP/SANIPES, como Autoridad Sanitaria, lo indique. Por lo cual, solicitamos que la inspección se efectúe el día ..... a horas ....., hora en que llegará la carga al territorio nacional.

.....  
 Representante del establecimiento  
 (Firma y sello)

	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 18 de 27

**FORMULARIO N° 4**

F04-SANIPES/DCP-PR-02  
Revisión 00/ Octubre 2009

	<b>F04-SANIPES/DCP – PR – 02: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE EN TD CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>
<b>DIRECCION (e) SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DIVISIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS</b>	
N° Expediente: _____ Encargado: _____	
Fecha de recepción: _____	
Tipo de Solicitud: (Marca con X):                      Exportación <input type="checkbox"/> Importación <input type="checkbox"/>	
Documentación del expediente: (Marca con X):    Completa <input type="checkbox"/> Incompleta <input type="checkbox"/>	
Solicitud dirigida al SANIPES, con atención a la DCP <input type="checkbox"/>	
Información a consignar en el Certificado Oficial Sanitario para la exportación/importación de especies acuáticas vivas: peces ornamentales <input type="checkbox"/>	
Comprobante de pago por derecho de trámite <input type="checkbox"/>	
Declaración jurada del exportador, de veracidad de documentos e información, presentada para la solicitud de certificado oficial sanitario para la exportación/importación de animales acuáticos vivos: peces ornamentales <input type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento de embarque (Bill of Lading – B/L) o Guía aérea (según sea el caso) <input type="checkbox"/>	
Lista de embarque (Packing list) <input type="checkbox"/>	
Fotocopia de Factura comercial <input type="checkbox"/>	
Fotocopia de Certificado de Procedencia (EXPORTACIÓN) <input type="checkbox"/>	
Certificado Oficial Sanitario del país de origen (IMPORTACIÓN) <input type="checkbox"/>	
Certificado de salud emitido por el Profesional Habilitado. Original o copia legalizada. (EXPORTACIÓN) <input type="checkbox"/>	





	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 19 de 27

FORMULARIO N° 5

F05-SANIPES/DCP-PR-02  
 Revisión 00/ Octubre 2009

	<b>F05-SANIPES/DCP – PR – 02: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE EN DCP CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		
	<b>DIRECCION (e) SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DIVISIÓN DE CERTIFICACIONES PESQUERAS</b>		
N° Expediente:		Encargado:	
Fecha de recepción:			
Tipo de Solicitud: (Marca con X):		Exportación <input type="checkbox"/>	Importación <input type="checkbox"/>
Documentación del expediente: (Marca con X):		Completa <input type="checkbox"/>	Incompleta <input type="checkbox"/>
<b>ACTA DE INSPECCIÓN :</b>			
- Lugar de inspección - Establecimiento - Ubicación - N° Autorización de Funcionamiento <input type="checkbox"/> - Representante del establecimiento - Solicitud dirigida al SANIPES, con atención a la DCP			
<b>COMPROBANTE DE PAGO</b>			
Monto pagado versus Cantidad exportada versus Cantidad de copias solicitadas			<input type="checkbox"/>
<b>FORMATO DE INSTRUCCIONES:</b>			
La información detallada es suficiente para la certificación			<input type="checkbox"/>
<b>OBSERVACIONES DEL EVALUADOR:</b>			
El evaluador firmante considera que la información comprendida en la documentación del expediente evaluado <b>ES CONFORME</b> . Fecha:			
<b>Firma del evaluador:</b>		<b>Firma del Jefe de Certificaciones:</b>	
Firmas: Firma 1:		Firma 2:	
Firma		Firma	


	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	Revisión: 01	Página: 20 de 27
		Fecha: Octubre 2009	

**FORMULARIO N° 6**

F06-SANIPES/DCP-PR-02  
Revisión 00/ Octubre 2009

**ACTA DE INSPECCIÓN DE CONFORMIDAD DE LISTA DE EMBARQUE Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE CUARENTENA DE ANIMALES ACUÁTICOS VIVOS, PARA SU EXPORTACIÓN Y CERTIFICACION OFICIAL SANITARIA**

Establecimiento solicitante:..... Ubicación: ..... Representante del establecimiento: ..... Área inspeccionada: ..... N° Expediente: ..... Fecha: ..... Hora de inicio: ..... Hora de término: .....		
En la Inspección Sanitaria, realizada por el SANIPES-ITP, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Procedimiento PR-SANIPES/DCP-02: Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos Vivos: Peces ornamentales, se ha observado lo siguiente:		
Exportador : ..... N° Autorización de Funcionamiento: ..... Importador : ..... Lugar de origen de animales vivos: ..... País de Destino : ..... Lugar de embarque : ..... Fecha de embarque : ..... Hora de embarque : ..... Tipo de transporte : Aéreo <input type="checkbox"/> Marítimo <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> ..... Razón Social de empresa de transporte: ..... Documentación presentada: Si cumple : <input type="checkbox"/> No cumple : <input type="checkbox"/> ..... N° Certificado Sanitario de Animales vivos: ..... Fecha de emisión: ..... Médico Veterinario : ..... N° Colegiatura del MV. : .....		
Asimismo se observa:		
Conformidad de lista de embarque <input type="checkbox"/>	especies a exportar aparentemente sanas, cumplen cuarentena <input type="checkbox"/>	Las especies inspeccionadas, no son sanitariamente aptas para su comercio <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/> : ..... ..... .....		
REPRESENTANTE	INSPECTOR DEL SANIPES-ITP	
FIRMA..... NOMBRE..... DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....	FIRMA..... NOMBRE.....	



DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

División de Certificaciones Pesqueras

PR-SANIPES/DCP-02

PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES

Revisión: 01
Fecha: Octubre 2009

Página: 21 de 27

FORMULARIO N° 7

F07-DSANIPES/CP-PR-06
Revisión 00/ Octubre 2009

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS PARA SU EXPORTACIÓN Y CERTIFICACION OFICIAL SANITARIA

Formulario with fields for: Establecimiento solicitante, Ubicación, Representante del establecimiento, Área de Inspección, N° Expediente, Fecha, Hora inicio, Hora término, En la Inspección Sanitaria, realizada por el SANIPES-ITP, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Procedimiento PR-SANIPES/DCP-02: Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos Vivos: Peces ornamentales, se observó lo siguiente: Importador, País destino, Exportador, N° Autorización de Funcionamiento, N° Certificado de Procedencia, Lugar de origen, N° Factura Comercial, Fecha de emisión de Fact. Comercial, Lugar de embarque, Fecha de embarque, Hora de embarque, Tipo de transporte, Razón Social de Agencia de Carga, Razón Social de Empresa de Transporte, Documentación presentada, N° Certificado Veterinario de Animales vivos, Fecha de emisión, Profesional Responsable, N° Colegiatura, Asimismo, los especímenes a exportar: Se encuentran en aparente buen estado sanitario, \*Serán oxigenados, \*Han recibido oxigenación, Se inmoviliza y/o decomisa por no encontrarse en buen estado sanitario, por representar riesgo sanitario, Proceso observado, Cambio de agua, Cambio del empaque, Oxigenación, Otros, OBSERVACIONES, REPRESENTANTE, INSPECTOR DEL SANIPES-ITP, FIRMA, NOMBRE, DNI.



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 22 de 27

**FORMULARIO N° 8**

F08-SANIPES/DCP-PR-02  
Revisión 00/ Octubre 2009

**ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS PARA SU IMPORTACIÓN Y CERTIFICACION OFICIAL SANITARIA**

Establecimiento solicitante:		
Ubicación:		
Representante importador:		
Área inspeccionada:		N° Expediente:
Fecha:	Hora de inicio:	Hora de término:
En la Inspección Sanitaria, realizada por el SANIPES-ITP, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Procedimiento PR-SANIPES/DCP-02: Certificación Oficial Sanitaria de Animales Acuáticos Vivos: Peces ornamentales, se observó lo siguiente:		
Importador : ..... N° Autorización de Funcionamiento:..... Exportador : ..... País de Origen:..... Documentación presentada: Cumple : <input type="checkbox"/> No cumple : <input type="checkbox"/> N° Certificado oficial sanitario del país de origen: ..... Fecha de emisión:..... Lugar de desembarque : ..... Fecha de llegada: ..... Hora de llegada : ..... Empresa de transporte : .....		
Primera inspección <input type="checkbox"/>	El producto importado será :	
Puesto en cuarentena, por ..... días <input type="checkbox"/>	Inmovilizado <input type="checkbox"/> y/o decomisado <input type="checkbox"/> * por no presentar la documentación <input type="checkbox"/> * por no encontrarse en buen estado sanitario <input type="checkbox"/> * por representar riesgo sanitario <input type="checkbox"/>	Otro..... ..... .....
OBSERVACIONES: .....		
Segunda inspección <input type="checkbox"/> Transcurridos ..... días de cuarentena, el producto importado :		
cumple las condiciones sanitarias adecuadas para su movilización dentro del país <input type="checkbox"/>	No cumple las condiciones sanitarias adecuadas para su movilización dentro del país <input type="checkbox"/>	Será inmovilizado <input type="checkbox"/> y/o decomisado <input type="checkbox"/> por representar riesgo sanitario. Otro: .....
OBSERVACIONES: .....		
<b>REPRESENTANTE</b>		<b>INSPECTOR</b>
FIRMA.....		FIRMA.....
NOMBRE.....		NOMBRE.....
DNI.....		



	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	División de Certificaciones Pesqueras	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES	PR-SANIPES/DCP-02	Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009
			Página: 23 de 27

ANEXO 01  
LISTADO DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE LA OIE  
PARA ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES

N°	PECES
01	Septicemia hemorrágica viral
02	Necrosis pancreática infecciosa
03	Viremia primaveral de la carpa
04	Necrosis hematopoyética infecciosa
05	Renibacteriosis ( <i>Renibacterium salmoninarum</i> )
06	Virosis del Bagre de canal
07	Necrosis hematopoyética epizoótica
08	Septicemia entérica del Bagre ( <i>Edwardsiella ictaluri</i> )
09	Herpesvirosis del salmón masou
10	Anemia infecciosa del salmón
11	Síndrome ulcerante epizoótico
12	Encefalopatía y retinopatía virales
13	Piscirickettsiosis ( <i>Piscirickettsia salmonis</i> )
14	Girodactilosis ( <i>Gyrodactylus salaris</i> )
15	Iridovirosis de la dorada japonesa
16	Iridovirosis del esturión blanco



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		<b>PR-SANIPES/DCP-02</b>	
<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 24 de 27

**ANEXO 02**  
**LISTADO DE ESPECIES SENSIBLES A LAS ENFERMEDADES LISTADAS POR LA OIE, EN EL CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES ACUÁTICOS: PECES**

	<b>Enfermedad</b>	<b>Especies sensibles</b>
PECES	Necrosis hematopoyética epizoótica	Trucha arco iris ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> ) y perca ( <i>Perca fluviatilis</i> )
	Síndrome ulceroso epizoótico	Géneros Catla, Channa, Labeo, Mastacembelus, Mugil, Puntius y Trichogaster
	Viremia primaveral de la carpa (SVC)	Carpa de cabeza grande ( <i>Aristichthys nobilis</i> ), carpa dorada ( <i>Carassius auratus</i> ), carpín ( <i>Carassius carassius</i> ), carpa herbívora ( <i>Ctenopharyngodon idellus</i> ), carpa común y carpa koi ( <i>Cyprinus carpio</i> ), carpa plateada ( <i>Hypophthalmichthys molitrix</i> ), siluro ( <i>Silurus glanis</i> ) y tenca ( <i>Tinca tinca</i> )
	Septicemia hemorrágica vírica (VHS)	Arenque ( <i>Clupea spp.</i> ), coregonos ( <i>Coregonus sp.</i> ), lucio ( <i>Esox lucius</i> ), eglefino ( <i>Gadus aeglefinus</i> ), bacalao del Pacífico ( <i>Gadus macrocephalus</i> ), bacalao del Atlántico ( <i>Gadus morhua</i> ), salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus spp.</i> ), trucha arco iris ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> ), mollareta ( <i>Onos mustelus</i> ), trucha común ( <i>Salmo trutta</i> ), rodaballo ( <i>Scophthalmus maximus</i> ), espadín ( <i>Sprattus sprattus</i> ) y tímalo ( <i>Thymallus thymallus</i> )
	Necrosis hematopoyética infecciosa (IHN)	Salmón keta ( <i>Oncorhynchus keta</i> ), salmón coho ( <i>Oncorhynchus kisutch</i> ), salmón masou ( <i>Oncorhynchus masou</i> ), trucha arco iris ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> ), salmón rojo ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ), salmón amago ( <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmón chinook ( <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> ) y salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ).
	Enfermedad causada por el virus herpes koi (KHV)	Carpa común y carpa koi ( <i>Cyprinus carpio</i> )
	Anemia infecciosa del salmón (ISA)	Trucha arco iris ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> ), salmón del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y trucha común ( <i>Salmo trutta</i> )





DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD PESQUERA

División de Certificaciones  
Pesqueras

PR-SANIPES/DCP-02

PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL  
SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS:  
PECES ORNAMENTALES

Revisión:  
01  
Fecha:  
Octubre 2009

Página: 25 de 27

ANEXO 03  
LISTADO DE POSIBLES ESPECIES PORTADORAS DE LAS  
ENFERMEDADES LISTADAS POR LA OIE, EN EL CÓDIGO SANITARIO  
PARA LOS ANIMALES ACUÁTICOS

Enfermedad	Especies que se consideran portadoras (*) de las enfermedades listadas en el Código Acuático de la OIE
Necrosis hematopoyética epizootica	Carpa cabezona ( <i>Aristichthys nobilis</i> ), carpa dorada o roja ( <i>Carassius auratus</i> ), carpín ( <i>Carassius carassius</i> ), carpa ( <i>Cyprinus carpio</i> ), carpa plateada ( <i>Hypophthalmichthys molitrix</i> ), cachos ( <i>Leuciscus spp</i> ), bermejuela ( <i>Rutilus rutilus</i> ), gardí ( <i>Scardinius erythrophthalmus</i> ) y tenca ( <i>Tinca tinca</i> )
Síndrome ulceroso epizootico	Carpa cabezona ( <i>Aristichthys nobilis</i> ), carpa dorada o roja ( <i>Carassius auratus</i> ), carpín ( <i>Carassius carassius</i> ), carpa ( <i>Cyprinus carpio</i> ), carpa plateada ( <i>Hypophthalmichthys molitrix</i> ), cachos ( <i>Leuciscus spp</i> ), bermejuela ( <i>Rutilus rutilus</i> ), gardí ( <i>Scardinius erythrophthalmus</i> ) y tenca ( <i>Tinca tinca</i> ) Anodonta ( <i>Anodonta cygnea</i> ), cangrejo de río de patas rojas ( <i>Astacus astacus</i> ), cangrejo de California o cangrejo del Pacífico ( <i>Pacifastacus leniusculus</i> ), cangrejo de las marismas ( <i>Procambarus clarkii</i> )
Infección por <i>Bonamia exitiosa</i>	Ostra de Portugal ( <i>Crassostrea angulata</i> ), ostión u ostra japonesa ( <i>Crassostrea gigas</i> ), ostra virginica o americana ( <i>Crassostrea virginica</i> )
Infección por <i>Perkinsus marinus</i>	Bogavante europeo ( <i>Homarus gammarus</i> ), cangrejos de mar ( <i>Brachyura spp.</i> ), yabbie o cangrejo australiano ( <i>Cherax destructor</i> ), langostino de río ( <i>Macrobrachium rosenbergii</i> ), langostas europeas ( <i>Palinurus spp.</i> ), nécora ( <i>Portunus puber</i> ), cangrejo de fango australiano ( <i>Scylla serrata</i> ), langostino de la India o banana ( <i>Penaeus indicus</i> ), langostino tigre ( <i>Penaeus japonicus</i> ), langostino mediterráneo ( <i>Penaeus kerathurus</i> ), langostino blanco ( <i>Penaeus stylirostris</i> ), langostino vannamei o langostino blanco ( <i>Penaeus vannamei</i> )
Síndrome de Taura	Pinas ( <i>Atrina spp.</i> ), bocina ( <i>Buccinum undatum</i> ), ostra de Portugal ( <i>Crassostrea angulata</i> ), berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> ), ostión u ostra japonesa ( <i>Crassostrea gigas</i> ), ostra virginica o americana ( <i>Crassostrea virginica</i> ), coquina ( <i>Donax trunculus</i> ), abalón japonés ( <i>Haliotis discus hannai</i> ), oreja de mar ( <i>Haliotis tuberculata</i> ), bigaro ( <i>Littorina littorea</i> ), almeja americana ( <i>Mercenaria mercenaria</i> ), venus japonesa ( <i>Meretrix lusoria</i> ), almeja de río ( <i>Mya arenaria</i> ), mejillón ( <i>Mytilus edulis</i> ), mejillón de mar ( <i>Mytilus galloprovincialis</i> ), pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> ), ostra ( <i>Ostrea edulis</i> ), vieira o venera ( <i>Pecten maximus</i> ), almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> ), almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> ), choco o jibia o sepia ( <i>Sepia officinalis</i> ), cobos ( <i>Strombus spp.</i> ), almeja dorada o pirulo ( <i>Venerupis aurea</i> ), almeja babosa o chocha ( <i>Venerupis pullastra</i> ), escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> ), bogavante europeo ( <i>Homarus gammarus</i> ), cangrejos de mar ( <i>Brachyura spp.</i> ), yabbie o cangrejo australiano ( <i>Cherax destructor</i> ), langostino de río ( <i>Macrobrachium rosenbergii</i> ), langostas europeas ( <i>Palinurus spp.</i> ), nécora ( <i>Portunus puber</i> ), cangrejo de fango australiano ( <i>Scylla serrata</i> ), langostino de la India o banana ( <i>Penaeus indicus</i> ), langostino tigre ( <i>Penaeus japonicus</i> ), langostino mediterráneo ( <i>Penaeus kerathurus</i> )



	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
		PR-SANIPES/DCP-02	
<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>		Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 26 de 27

Enfermedad	Especies que se consideran portadoras (*) de las enfermedades listadas en el Código Acuático de la OIE
Enfermedad de la cabeza amarilla	Pinas ( <i>Atrina spp.</i> ), bocina ( <i>Buccinum undatum</i> ), ostra de Portugal ( <i>Crassostrea angulata</i> ), berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> ), ostión u ostra japonesa ( <i>Crassostrea gigas</i> ), ostra virginica o americana ( <i>Crassostrea virginica</i> ), coquina ( <i>Donax trunculus</i> ), abalón japonés ( <i>Haliotis discus hannai</i> ), oreja de mar ( <i>Haliotis tuberculata</i> ), bigaro ( <i>Littorina littorea</i> ), almeja americana ( <i>Mercenaria mercenaria</i> ), Venus japonesa ( <i>Meretrix lusoria</i> ), almeja de río ( <i>Mya arenaria</i> ), mejillón ( <i>Mytilus edulis</i> ), mejillón de mar ( <i>Mytilus galloprovincialis</i> ), pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> ), ostra ( <i>Ostrea edulis</i> ), vieira o venera ( <i>Pecten maximus</i> ), almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> ), almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> ), choco o jibia o sepia ( <i>Sepia officinalis</i> ), cobos ( <i>Strombus spp.</i> ), almeja dorada o pirulo ( <i>Venerupis aurea</i> ), almeja babosa o chocha ( <i>Venerupis pullastra</i> ), escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> )
Septicemia hemorrágica vírica (VHS)	Esturión beluga ( <i>Huso huso</i> ), esturión del Danubio ( <i>Acipenser gueldenstaedtii</i> ), esterlete ( <i>Acipenser ruthenus</i> ), esturión estrellado ( <i>Acipenser stellatus</i> ), esturión ( <i>Acipenser sturio</i> ), esturión siberiano ( <i>Acipenser baerii</i> ), Carpa cabezona ( <i>Aristichthys nobilis</i> ), carpa dorada o roja ( <i>Carassius auratus</i> ), carpín ( <i>Carassius carassius</i> ), carpa ( <i>Cyprinus carpio</i> ), carpa plateada ( <i>Hypophthalmichthys molitrix</i> ), cachos ( <i>Leuciscus spp</i> ), bermejuela ( <i>Rutilus rutilus</i> ), gardí ( <i>Scardinius erythrophthalmus</i> ) y tenca ( <i>Tinca tinca</i> ) Tinto ( <i>Clarias gariepinus</i> ), lucio ( <i>Esox lucius</i> ), bagres ( <i>Ictalurus spp.</i> ), pez gato negro ( <i>Ameiurus melas</i> ), coto punteado ( <i>Ictalurus punctatus</i> ), panga ( <i>Pangasius pangasius</i> ), lucioperca ( <i>Sander lucioperca</i> ), siluro ( <i>Silurus glanis</i> ), Lubina o robalo ( <i>Dicentrarchus labrax</i> ), lubina blanca, lubina americana ( <i>Morone chrysops x M. saxatilis</i> ), mugil ( <i>Mugil cephalus</i> ), corvinón ocelado ( <i>Sciaenops ocellatus</i> ), corvina ( <i>Argyrosomus regius</i> ), verrugato ( <i>Umbrina cirrosa</i> ), atunes ( <i>Thunnus spp.</i> ), atún rojo o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> ), mero ( <i>Epinephelus marginatus</i> ), lenguado senegalés o lenguado rubio ( <i>Solea senegalensis</i> ), lenguado europeo ( <i>Solea solea</i> ), breca ( <i>Pagellus erythrinus</i> ), dentón o dentón europeo ( <i>Dentex dentex</i> ), dorada ( <i>Sparus aurata</i> ), sargo ( <i>Diplodus sargus</i> ), besugo ( <i>Pagellus bogaraveo</i> ), dorada gigante ( <i>Pagrus major</i> ), sargo picudo ( <i>Diplodus puntazzo</i> ), mojarra ( <i>Diplodus vulgaris</i> ), pargo ( <i>Pagrus pagrus</i> ), Tilapia ( <i>Oreochromis</i> )
Necrosis hematopoyética infecciosa (IHN)	Esturión beluga ( <i>Huso huso</i> ), esturión del Danubio ( <i>Acipenser gueldenstaedtii</i> ), esterlete ( <i>Acipenser ruthenus</i> ), esturión estrellado ( <i>Acipenser stellatus</i> ), esturión ( <i>Acipenser sturio</i> ), esturión siberiano ( <i>Acipenser Baerii</i> ), Carpa cabezona ( <i>Aristichthys nobilis</i> ), carpa dorada o roja ( <i>Carassius auratus</i> ), carpín ( <i>Carassius carassius</i> ), carpa ( <i>Cyprinus carpio</i> ), carpa plateada ( <i>Hypophthalmichthys molitrix</i> ), cachos ( <i>Leuciscus spp</i> ), bermejuela ( <i>Rutilus rutilus</i> ), gardí ( <i>Scardinius erythrophthalmus</i> ) y tenca ( <i>Tinca tinca</i> ), Tinto ( <i>Clarias gariepinus</i> ), bagres ( <i>Ictalurus spp.</i> ), pez gato negro ( <i>Ameiurus melas</i> ), coto punteado ( <i>Ictalurus punctatus</i> ), panga ( <i>Pangasius pangasius</i> ), lucioperca ( <i>Sander lucioperca</i> ), siluro ( <i>Silurus glanis</i> ), Fletán o halibut o halibut atlántico ( <i>Hippoglossus hippoglossus</i> ), platija ( <i>Platichthys flesus</i> ), bacalao ( <i>Gadus morhua</i> ),

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	<b>DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA</b>	<b>División de Certificaciones Pesqueras</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: CERTIFICACIÓN OFICIAL SANITARIA DE ANIMALES ACUATICOS VIVOS: PECES ORNAMENTALES</b>	PR-SANIPES/DCP-02  Revisión: 01 Fecha: Octubre 2009	Página: 27 de 27

Enfermedad	Especies que se consideran portadoras (*) de las enfermedades listadas en el Código Acuático de la OIE
Necrosis hematopoyética infecciosa (IHN)	eglefino ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ), Cangrejo de río de patas rojas ( <i>Astacus astacus</i> ), cangrejo de California o cangrejo del Pacífico ( <i>Pacifastacus leniusculus</i> ), cangrejo de las marismas ( <i>Procambarus clarkii</i> )
Infección por <i>Marteilia refringens</i>	Berbercho ( <i>Cerastoderma edule</i> ), coquina ( <i>Donax trunculus</i> ), almeja ( <i>Mya arenaria</i> ), almeja americana ( <i>Mercenaria mercenaria</i> ), venus japonesa ( <i>Meretrix lusoria</i> ), almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> ), almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> ), almeja dorada o pirulo ( <i>Venerupis aurea</i> ), almeja babosa o chocha ( <i>Venerupis pullastra</i> ), escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> )
Infección por <i>Bonamia ostreae</i>	Berbercho ( <i>Cerastoderma edule</i> ), coquina ( <i>Donax trunculus</i> ), almeja ( <i>Mya arenaria</i> ), almeja americana ( <i>Mercenaria mercenaria</i> ), venus japonesa ( <i>Meretrix lusoria</i> ), almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> ), almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> ), almeja dorada o pirulo ( <i>Venerupis aurea</i> ), almeja babosa o chocha ( <i>Venerupis pullastra</i> ), escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> ), Vieira o venera ( <i>Pecten maximus</i> )
Enfermedad de la mancha blanca	Pinas ( <i>Atrina spp.</i> ), bocina ( <i>Buccinum undatum</i> ), ostra de Portugal ( <i>Crassostrea angulata</i> ), berberecho ( <i>Cerastoderma edule</i> ), ostión u ostra japonesa ( <i>Crassostrea gigas</i> ), ostra virginica o americana ( <i>Crassostrea virginica</i> ), coquina ( <i>Donax trunculus</i> ), abalón japonés ( <i>Haliotis discus hannaï</i> ), oreja de mar ( <i>Haliotis tuberculata</i> ), bigaro ( <i>Littorina littorea</i> ), almeja americana ( <i>Mercenaria mercenaria</i> ), venus japonesa ( <i>Meretrix lusoria</i> ), almeja de río ( <i>Mya arenaria</i> ), mejillón ( <i>Mytilus edulis</i> ), mejillón de mar ( <i>Mytilus galloprovincialis</i> ), pulpo ( <i>Octopus vulgaris</i> ), ostra ( <i>Ostrea edulis</i> ), vieira o venera ( <i>Pecten maximus</i> ), almeja fina ( <i>Ruditapes decussatus</i> ), almeja japonesa ( <i>Ruditapes philippinarum</i> ), choco o jibia o sepia ( <i>Sepia officinalis</i> ), cobos ( <i>Strombus spp.</i> ), almeja dorada o pirulo ( <i>Venerupis aurea</i> ), almeja babosa o chocha ( <i>Venerupis pullastra</i> ), escupiña grabada ( <i>Venus verrucosa</i> )

(\*) Los animales acuáticos de las posibles especies portadoras de una enfermedad, solo se considerarán portadores de la enfermedad mencionada, cuando sean originarios de una explotación en la que haya especies sensibles a dicha enfermedad.